

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

MAR. PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 400-4426-20- DECRETO Nº 465 -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 EN E 2020

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27.539 de Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales, promulgada de hecho en fecha 18 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Jujuy, es rica en el desarrollo de eventos culturales, en gran parte, musicales, en los que se procura otorgar participación a multiplicidad de artistas.-

Es decisión del Gobierno de la Provincia de Jujuy, en sintonía con la Ley Nacional Nº 27.539, fomentar y asegurar la intervención de artistas mujeres, para que resulte paritaria.

Se tienen presente, garantías consagradas por la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer", que posee rango constitucional (conforme Artículo 75 Numeral 22 de la Constitución de la Nación Argentina), en su Artículo 13 inciso c): "[...] El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural."

Existe el compromiso internacional de llevar adelante políticas públicas que aceleren la participación igualitaria de varones y mujeres en los diferentes espacios donde desarrollen sus relaciones interpersonales.

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto tiene por objeto regular el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo, que hacen al desarrollo de la industria musical, realizados por el Gobierno de la Provincia de Jujuy; o bien, con ayuda directa o indirecta del mismo.

ARTÍCULO 2.- El cupo femenino se entenderá que se cumple, cuando represente el treinta por ciento (30%) del total de artistas solistas y/o agrupaciones musicales de la grilla. En casos en que la aplicación matemática del porcentaje determine fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad mínima se obtendrá acercándose a la unidad entera próxima. Cuando de la aplicación del treinta por ciento (30%) resulte un número cuyo primer decimal sea cinco (5) se aplicará la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO 3.- El cupo femenino se encuentra cumplido cuando se componga por artistas solistas y/o agrupación musical compuesta por integrantes femeninas y/o agrupaciones musicales nacionales mixtas, entendiéndose por éstas aquellas donde la presencia femenina implique un mínimo del treinta por ciento (30%) sobre el total de sus integrantes. Para el cálculo de este porcentaje se debe proceder conforme al artículo 2º del presente.
Las prescripciones de lo establecido, no alcanzarán a grupos musicales que acompañen a solistas.

COPIA FIEL



GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY 465

///... 2.- CORRESPONDE A DECRETO N° -G.-

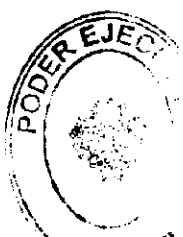
ARTÍCULO 4.- El presente Decreto no regirá en eventos culturales cuando el número de artistas participantes sea menor a tres (3).

ARTÍCULO 5.- El Gobierno de la Provincia no realizará eventos, ni autorizará ayudas ni auspicios, cuando no cumplan con el cupo establecido en el presente.

ARTICULO 6.- Facúltese al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, para dictar las normas ampliatorias, interpretativas, y demás necesarias para el efectivo cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

[Handwritten signature]
GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia



[Handwritten signature]
G. EN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR